



TÉNGASE PRESENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE RODRÍGUEZ ORTÍZ, en representación de **INTERCHILE S.A.**, en el expediente del procedimiento sancionatorio, Rol D-045-2017, a usted respetuosamente digo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17, letra f), de la Ley N° 19.880, que establece el derecho de las personas, en sus relaciones con la Administración, “*a formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución*”, procedo a formular las siguientes observaciones, apreciaciones y comentarios para que se tengan presente al momento de resolver.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Con fecha 16 de febrero de 2018, la Cooperativa El Esfuerzo presentó ante la Superintendencia del Medio Ambiente (**SMA**) un escrito solicitando que se tuvieran presente una serie de observaciones y alegaciones. Esta presentación tiene por finalidad realizar observaciones, apreciaciones y comentarios a dicho escrito, recientemente incorporado al expediente administrativo por dicha Cooperativa.

II. OBSERVACIONES, APRECIACIONES Y COMENTARIOS AL ESCRITO DE LA COOPERATIVA EL ESFUERZO.

Respecto al escrito de la Cooperativa El Esfuerzo anteriormente individualizado, cabe hacer presente las siguientes observaciones, apreciaciones y/o comentarios:

A. Reconocimiento de conflicto de interés

La Cooperativa El Esfuerzo reconoce nuevamente el conflicto de interés con la consultora Prever Salud en su escrito presentado con fecha 16 de febrero ante la SMA, lo que no logra desvirtuar con sus argumentos. Es más, afirma expresamente que: *“Obviamente al ser una comunidad sus socios y sus **familias** (relación de parentesco por consaguinidad en línea recta, de primer grado, padres – hijos) van a defender sus **derechos ambientales**”* (Escrito Cooperativa El Esfuerzo, página 4, errores gramaticales, de ortografía y puntuación en el original. Énfasis en el original). Es decir, reconoce que tanto los socios como sus familiares tienen interés en defender los mismos derechos. Por lo anterior, el conflicto de interés entre la Cooperativa El Esfuerzo y la Consultora Prever Salud (cuyos dueños son los hijos de la presidenta de la Cooperativa) queda manifiestamente demostrado.

Por consiguiente, toda información proporcionada por la Cooperativa el Esfuerzo a lo largo del procedimiento sancionatorio carece de credibilidad, objetividad e imparcialidad, puesto que se funda en análisis y estudios de Prever Salud, donde existe una comprobada relación de parentesco y conflicto de interés, lo que no ha sido desvirtuado ni por Prever Salud ni sus dueños, ni tampoco por la Cooperativa El Esfuerzo. Todo lo anterior, al influir sustancialmente en la seriedad de la información que debe ser proporcionada a la SMA, permite concluir que la información proporcionada por la Cooperativa El Esfuerzo debe ser desestimada y excluida como medio de prueba en el presente procedimiento sancionatorio.

B. Ventilación de un conflicto entre privados en sede administrativa

El tenor de lo manifestado por la Cooperativa en sus escritos, deja en evidencia que lo ventilado en este procedimiento administrativo sancionatorio es en realidad un conflicto entre privados que debe ser tramitado en sede judicial. La Cooperativa hace reconocimiento expreso de lo anterior al afirmar que: *“Finalmente es importante mencionar que hemos solicitado una audiencia con la **Presidenta de la República** con la finalidad de exponer nuestras diferentes demandas, inquietudes y no conformidad con el nivel de cumplimiento del protocolo de acuerdo, suscrito entre la cooperativa el esfuerzo y la empresa Interchile con fecha 30 de noviembre del año*

2016, estos proyectos fueron abandonados y comprometidos por Interchile por lo cual a la fecha no se han terminado en su totalidad y este compromiso adquirido por la empresa forma parte de las medidas de viabilización socioambiental del proyecto LTE 2500 Kv – cardones polpaico lo que debe ser considerado por esta SMA” (Escrito Cooperativa El Esfuerzo, página 5, errores gramaticales, de ortografía y puntuación en el original. Énfasis en el original).

La verdadera motivación de la Cooperativa El Esfuerzo a lo largo del procedimiento es un supuesto incumplimiento del Protocolo de Acuerdo, es decir, un eventual perjuicio económico que escapa del ámbito competencial de la SMA. Por ende, queda demostrado que la Cooperativa ha utilizado su posición de denunciante ante la Administración del Estado para obtener ventajas en disputas que no tienen cabida ante el poder ejecutivo, puesto que el ordenamiento jurídico radica dichas disputas en el ámbito de competencias del poder judicial, no pudiendo la SMA ejercer de árbitro en las mismas.

De este modo, la presentación de este tipo de escritos por parte de la Cooperativa El Esfuerzo, cuyo móvil principal no tiene por objeto propender a la resolución del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por la SMA, demuestra un actuar improcedente con fines meramente dilatorios.

C. Tergiversación de los hechos por parte de la Cooperativa

Si bien la Cooperativa El Esfuerzo ha manifestado que: *“en ningún momento a intentado Maliciosamente Tergiversar los hechos y circunstancias de la IF en Los vilos”* (Escrito Cooperativa El Esfuerzo, página 2, errores gramaticales, de ortografía y puntuación en el original), luego reitera, respecto del fallecimiento de su socia la pasada Navidad lo siguiente: *“creemos necesario incorporar los antecedentes de los hechos acontecidos por lo altamente sensible que adquiere el caso para esta comunidad sin ninguna otra finalidad”* (Escrito Cooperativa El Esfuerzo, página 3). De lo anterior, se desprende que la intención de la Cooperativa es continuar intentando relacionar el accidente con la actividad de Interchile, tergiversando los hechos, cuando es evidente que no hay ninguna vinculación con el caso. La aceptación de este tipo de alegaciones gravemente irresponsables y carentes de fundamento, para las cuales sólo

cabría la retractación expresa y definitiva por parte de la Cooperativa, le quitan toda seriedad al conflicto ventilado en el actual procedimiento administrativo.

POR TANTO: en consideración de lo expuesto, solicito tener presente las observaciones, apreciaciones y comentarios deducidos en este escrito.



JORGE RODRÍGUEZ ORTÍZ
INTERCHILE S.A